

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1638

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región, con fecha 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita a V. E. un ejemplar de los avisos números cuatrocientos veintitrés y cuatrocientos veinticuatro relativos al cambio de nombre de la estación de empalme de Cádiz, que desde el día 20 del mes anterior lleva el de «San Jerónimo». Es también la voluntad de S. M. que en atención a que dicha estación, además de ser de empalme y cambio de Compañía ferroviaria, es cabeza de línea, se sirva V. E. disponer que el cambio de nombre de que se trata llegue a conocimiento de

todos los funcionarios militares que deben conocer la modificación de referencia, e interesar de los Gobernadores civiles de su región, se publique dicha modificación en el Boletín Oficial de su provincia, para que los Alcaldes lo tengan presente cuando hayan de autorizar listas de embarque, en que figure la estación de referencia. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, a los efectos que se indican.

Segovia, 14 de Julio de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1372

Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Junio de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. DOMINGO RODRÍGUEZ-ARCE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 6, 13, 14, 23, 24, 27 y 28 del mes actual, para celebrar sus sesiones.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Otones, 1915; Cerezo de Abajo, 1915; Marugán, 1915; Fuente el Olmo de

Fuentidueña, 1893-94 y 94-95; Sotillo, 1907; Fuentidueña, 1907.

Dehesas boyales.—Fuentemilanos.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por María Ayuso, vecina de dicho pueblo, en queja de que la Alcaldía prohíbe la entrada a pastar en la dehesa boyal una rez vacuna de su propiedad, destinada a la labor; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al señor Gobernador informándole en los términos que constan en acta.

Aprovechamientos comunales.—Vallueluela de Sepúlveda.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el escrito que le ha sido dirigido por los individuos que forman el Ayuntamiento de dicho pueblo en súplica de que se le conceda autorización para efectuar la corta de varias maderas en el sitio «La reguera» con destino a la reparación de la Iglesia del pueblo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, en la forma que consta en acta.

Aguas.—Castro de Fuentidueña.—Dada cuenta de la instancia suscrita por los individuos que forman la Junta municipal de dicho pueblo, en solicitud de que se conceda al pueblo alguna cantidad para llevar a cabo la conducción de aguas al mismo, cuya obra se halla presupuestada en tres mil pesetas, y es necesario por haberse convertido en insalubres las aguas del pozo de que se surtía el pueblo; la Comisión acuerda manifestar a los recurrentes lo sensible que la es no poder atender a la indicada necesidad.

Repartimientos.—Matilla.—Remitido por el Sr. Gobernador a la resolución de la Excma. Diputación provincial,

por estimar ser de la competencia de la misma, el expediente promovido por D. Domingo García, vecino de dicho pueblo, contra un repartimiento girado por el Ayuntamiento por utilidades para cubrir el déficit de 2.000 pesetas que resulta en el presupuesto municipal; la Comisión acuerda, al fin que se indica, interesar de la Alcaldía el original o copia certificada del repartimiento de que se trata, certificación del acuerdo tomado para fallar la reclamación del recurrente, cuanto estime pertinente según determina el citado artículo 140 de la Ley municipal, haciendo igualmente constar la fecha de la exposición al público del repetido repartimiento, para en vista de todos estos documentos poder resolver lo procedente.

Parada de sementales.—Capital.—Habiendo quedado instalada en esta Capital en el antiguo velódromo, en el Paseo Nuevo, la parada de sementales constituida según comunicación del Director de la Escuela práctica de Agricultura de la Granja central por los ejemplares que indica; la Comisión acuerda quedar enterada y se publique el hecho en el Boletín Oficial, y en los periódicos de más circulación de la Capital, y que se remita a los pueblos limítrofes comunicación expresando que el servicio de que se trata es completamente gratuito.

Hacienda provincial.—Capital.—Participado por el Sr. Delegado de Hacienda que habiéndole sido recomendado por el Excmo. Sr. Ministro, la más activa gestión para realizar todas las cantidades liquidadas a favor del tesoro público, y hallándose la Diputación provincial de Segovia en descubierto, de 8.180'81 pesetas por distintos conceptos del presupuesto corriente, rogaba dicho Sr. Delegado del Presidente de la Corporación se sirviera ordenar antes del 15 del mes actual, el ingreso de la citada suma, con el fin de en su día dar cuenta a

la superioridad de no haber sido preciso acudir a medios coercitivos para conseguir que dicha Diputación cumpla sus compromisos con el Tesoro público; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda a la ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Carreteras provinciales.—Capital.—Entregadas por el Sr. Secretario del servicio Catastral de la provincia, previo el oportuno recibo, dos hojas declaratorias correspondientes a los polígonos, 35 y 36 de parcelas de terreno de la carretera de Turégano a Torreiglesias, a fin de que sean devueltas autorizadas en forma a la oficina de su presidencia en término de ocho días, la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen dichas hojas a la Dirección de carreteras provinciales para cumplimentar el servicio de que se trata.

Alienados.—Villaverde de Iscar.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Matea González Sebastián, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso de su esposo Antonio del Caño Arranz, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de enajenación mental; la Comisión acuerda: 1.º Acceder al ingreso provisional del citado presunto alienado Antonio del Caño en el departamento de observación del citado Establecimiento; y 2.º Dar al oportuno expediente la tramitación legal.

Elecciones.—Muñoveros.—Interesado por el Sr. Gobernador, en nombre del Juzgado de primera instancia, se le expida y remita certificación de los informes de Secretaría y de la Comisión provincial en el recurso de apelación promovido contra las elecciones de Concejales verificadas en dicho queblo en 14 de Noviembre último, la Comisión acuerda manifestar a dicho Juzgado por conducto del Sr. Gobernador, que con fecha 16 de Mayo próximo pasado, se remitió en la misma forma a dicho Juzgado, certificación del informe del Negociado de Secretaría sobre el asunto, que no existe ningún otro informe en dicha dependencia, y que no es posible remitir la certificación del informe de esta Comisión que se reclama, porque ésta no informó y sí resolvió, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 6 de Junio de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Domingo Rodríguez-Arce.

1311

Habiéndose publicado con un error de fecha la siguiente Real orden circular, se reproduce debidamente rectificada:

Gobierno militar de la provincia de Segovia

Excmo. Sr.: En el «Diario Oficial» núm. 139 del Ministerio de la Guerra, correspondiente al día 22 del actual, se

inserta la siguiente Real orden circular de 21 del mismo.

«Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes a la implantación de toda nueva ley, especialmente tratándose de la actual de reclutamiento, en que se cambia por completo el sistema con respecto y la anterior, hace que muchos de los sujetos a ella, por incuria o por ignorancia, se encuentran sin los documentos que acrediten su verdadera situación militar, sin haber pasado la revista anual y sin la debida autorización para residir en la localidad donde se encuentran. La benignidad con que en la antigua ley se miraban estas faltas, unido al desconocimiento de los interesados, puesto que algunos pases careían de la advertencia de la obligación que tenían de pasar la revista anual y los castigos que deben imponerse a los que faltan a ella, ha sido causa de que se descuidasen esas obligaciones y se dejasen de cumplir por muchos sus preceptos; pero implantada la nueva ley de servicio militar obligatorio y publicado su reglamento, en que se castigan con multas a los que no cumplen sus preceptos, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, a fin de conocer la residencia de los obligados a pasarlas y de comprobar el número de hombres sujetos el servicio militar. Con el objeto indicado, y a fin de facilitar a dichos individuos el que puedan cumplir los preceptos legales sin incurrir en las faltas que la ley castiga con multas de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultasen insolventes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:—1.º Se concede un plazo, que terminará en 30 de septiembre próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectarlo ante las autoridades y en la forma que determina el capítulo 14 de la vigente ley de reclutamiento y del reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que determina el capítulo 22 de la misma y su reglamento.—2.º Dentro del mismo plazo podrán presentarse, en igual forma, los que carezcan de documentos que acrediten su situación militar, para que por las autoridades encargadas de pasar la revista anual se interese de los cuerpos, centros o entidades a que pertenezcan, el pase de su situación militar, facilitando al efecto los interesados los datos necesarios y abonando al recibirlos el importe del impreso.—3.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados en nombre de sus jefes respectivos, para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de octubre a los de su procedencia, de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los

interesados.—4.º Para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia los interesados en los pases de situación en que no consten la prescripción determinando la época en que deben pasar la revista anual y las multas que se imponen por su falta, se les estampará por los jefes y autoridades correspondientes una nota que dirá: «queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, y se le impondrá la multa a que haya lugar, de 25 a 1.000 pesetas, si dejara de presentarse oportunamente todos los años.—Es asimismo la voluntad de S. M., que por las autoridades militares de cada Región se interese de las civiles de las provincias respectivas, la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES, y que por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad posible a la misma por medio de bandos, para que llegando de esta manera a conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesa a la vez, que los referidos bandos no se limiten a la inserción de la presente real orden, sino que en ellos exciten las autoridades locales a sus subordinados que estén en aquel caso, a que no olviden lo que se haya mandado, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de cumplirse los preceptos de la ley y de su reglamento.—De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.—Luque.»

Segovia, 25 de Junio de 1916.—El General Gobernador, Vicente Feliú.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Para el mejor ejercicio de las funciones del Protectorado sobre las instituciones benéficas, es indispensable que los representantes de todas aquellas que no estén expresamente exceptuadas de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 presenten en tiempo oportuno el presupuesto de ingresos y gastos que haya de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

Y a fin de armonizar las exigencias del buen servicio con las posibilidades del despacho de todos los asuntos de este Centro y con el deseo de excusar trabajos innecesarios a los patronos, en lo sucesivo no será necesario que éstos formulen cada año un presupuesto, sino que bastará que para 1917 presenten uno que pudiera llamarse permanente o normal de la institución

que representen, y que una vez autorizado por la Dirección General registrará en los años sucesivos sin necesidad de nueva autorización, y sólo cuando por cualquier suerte de razones tengan necesidad los patronos de apartarse de aquella norma económica, solicitarán de este Centro autorización para introducir de manera permanente o transitoria en el presupuesto normal las variaciones que sean del caso.

En atención a estas razones, la Dirección General ha acordado encarecer a V. S. la necesidad de que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de Septiembre, como manda el artículo 100 de la Instrucción (reformado por la Circular de 21 de Abril de 1900) se reclame y exija de todos los patronos de instituciones benéficas, sea cual sea su objeto y sean o no establecimientos, un presupuesto para 1917, que ha de ser el normal y ordinario de la fundación, y que será remitido a este Centro con el informe de la Junta dentro de la primera quincena del mes de Octubre.

La Junta, en sus relaciones con los patronos, difundirá cuanto más pueda el contenido de esta orden, y V. S., por su parte, se servirá ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1916.—El Director general, José Morote.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

(Gaceta del 13 de Julio de 1916.)

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Septiembre, durante todos los días hábiles del mes de Agosto próximo.

Las instancias de los alumnos que soliciten examen de ingreso tendrán entrada en esta Secretaría durante todo el mes de Septiembre.

Asimismo y durante el repetido mes de Septiembre estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los alumnos de enseñanza oficial.

Los exámenes extraordinarios empezando por los de ingreso, darán principio el día 20, continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos oficiales pendientes de

los ordinarios, no oficiales de Junio y de los que nuevamente lo solicitaron durante el mes de Agosto.

El pago de los derechos, forma de hacerlo y documentos que han de acompañar los interesados al hacer sus matriculas, se especifica en los números 33 y 34 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondientes a los días 17 y 20 de Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 12 de Julio de 1916.— El Director, LOPE DE LA CALLE MARTIN — El Secretario, Damián Colomé.

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Juan Fuentes Arévalo, Gregorio Gaitero Miguel, Severiano Gaitero Gómez, etc.

DEUDORES POR URBANA

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for María Cubero Agudo, Estefanía Cubero Bartolomé, etc.

Bernardos, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Armuña

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Pedro Anaya, Lorenzo Herranz del Pozo, etc.

Armuña, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Domingo García

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Anastasio Muñoz Gozalo, Angel Bartolomé Miguel, etc.

Domingo García, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Miguel Ibáñez

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Matías Alonso, Valentín Gómez, etc.

Miguel Ibáñez, a 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Ortigosa de Pestaño

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Melitón de Frutos, Benito Palomo, etc.

Ortigosa de Pestaño, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Paradinas

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Doroteo Martín Arribas, Simón Herrero Garcillán, etc.

Paradinas, a 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

DEUDORES POR URBANA

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Francisco Serrano Llorente, Ramón Casado García, etc.

Paradinas, a 7 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Pinilla Ambroz

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Juan López Benito, Luis Benito Luengo, etc.

DEUDORES POR URBANA

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Modesto Alvarez, Antonio Casado, etc.

Pinilla Ambroz, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Labajos

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Angel García García, Bernardino García, etc.

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Agustín Martín González, Miguel Mauricio Carpintero, etc.

DEUDORES POR URBANA

1.º y 2.º trimestres de 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Pablo García Albornos, Ventura García, etc.

Labajos, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Añe

DEUDOR POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestre de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entry for Florentino Herrero.

Añe, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Carbonero el Mayor

2.º trimestre de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entry for Andrés Muñoz Domingo.

Carbonero el Mayor, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Garcillán

1.º y 2.º trimestres de 1916

DEUDORES POR TERRITORIAL

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Antonia Esteban, José Escobar Martín, etc.

Garcillán, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Juarros de Boimoros

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entry for Pablo García Llorente.

Juarros, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Martín Miguel

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Mariano Barba, Gregorio Rincón, etc.

Martín Miguel, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Tabanera la Luenga

DEUDOR POR TERRITORIAL

2.º trimestre de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entry for Julián Arribas.

Tabanera la Luenga, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Yanguas

DEUDORES POR TERRITORIAL

1.º y 2.º trimestres de 1916

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Gregorio Velasco, Eusebio Alonso de la Fuente, etc.

Yanguas, a 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, V. Gozalo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bernardos

Don Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial del año 1916 y anteriores, con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Pueblo de Bernardos

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

1.º y 2.º trimestres del año 1916 y atrasos

Table with 3 columns: Number, Name, Amount. Includes entries for Domingo Andrés Villanueva, Vicente Bartolomé Rodríguez, etc.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

1371

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Riaza	Ayllón	Ovina	>	50	>	50	>
Carbunco sintomático	Cuéllar	Fuente el Olmo de Fuentidueña	Bovina	>	3	>	3	>
Tuberculosis	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>
Viruela	Idem	Cabañas	Ovina	9	>	4	5	>
Idem	Sepúlveda	Dos	Idem	33	73	31	2	73
Agalaxia contagiosa	Capital	Espinar	Caprina	18	>	18	>	>
Pulmonía contagiosa	Idem	Valverde	Porcina	5	>	5	>	>
Idem	Cuéllar	Tres	Idem	>	83	>	40	43
Cólera porcino	Capital	Cantimpalos	Idem	>	44	3	25	16
Sarna	Cuéllar	Narros	Ovina	382	>	320	>	62

Segovia, 14 de Julio de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

SECCION DE PÓSITOS

1362

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Nava de la Asunción que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 12 de Julio de 1916.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
14	Baldomero Hernández	>	20	Mayo	1915	36'40	1'82	38'22
25	Zeferino Encinas	>	>	>	>	26	1'30	27'30
29	Celestino García	>	>	>	>	41'60	4'08	45'68
38	Eusebio García	>	>	>	>	208	10'40	218'40
43	Eloy Encinas	>	>	>	>	26	1'30	27'30
54	Eugenio Pérez	z	>	>	>	26	1'30	27'30
75	Guillermo Marugán	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
76	Gregorio Marugán	>	>	>	>	52	2'60	54'60
89	Juan Bautista Martín	>	>	>	>	104	5'20	109'20
106	Juan Molina	>	>	>	>	41'60	2'08	43'68
109	Juan Arribas	>	>	>	>	62'40	3'12	65'52
146	Manuela García	>	>	>	>	156	7'80	163'80
151	Mariano García	>	>	>	>	41'60	2'08	43'68
152	Martín Gómez	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
158	Ponciano Blanco	>	>	>	>	156	7'80	163'80
199	Vicente Herranz	>	>	>	>	26	1'30	27'30

1369

Escuela Normal de Maestras de Segovia

ANUNCIO DE MATRÍCULA

Durante todos los días hábiles del próximo mes de Agosto estará abierta en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestras la matrícula para las alumnas no oficiales que deseen dar validez académica a sus estudios de primero,

segundo, tercero y cuarto curso, debiendo abonar 25 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en el mismo papel como derechos de matrícula y de examen respectivamente y solicitarlo de la señora Directora de este Centro, abonando también tantos sellos móviles de 0'10 pesetas como sean necesarios.

Las alumnas de ingreso solicitarán su examen durante todo el mes de Agosto hasta el 15 de Septiembre, presentando en la

Secretaría de esta Escuela la correspondiente instancia, certificación del Registro Civil, convenientemente legalizada si la interesada es de fuera de esta provincia, certificación facultativa de estar revacunada y de no padecer enfermedad contagiosa, cédula personal, autorización de sus padres o encargados para seguir la carrera del Magisterio y abonando 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y los sellos móviles que se necesiten.

Asimismo se anuncia a las alumnas que deseen cursar oficialmente sus estudios, que durante los días hábiles del próximo mes de Septiembre queda abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela, debiendo satisfacer el primer plazo de la misma consistente en 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Segovia, 15 de Julio de 1916.—La Directora, Teresa de Pablo.—El Secretario accidental, Miguel Rodríguez.

1370

Alcaldía de La Losa

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada el día 24 de Junio último para el arriendo de la caza de este término municipal, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la segunda subasta el día 25 del corriente mes y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción expresa al pliego de condiciones que rigió en la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

La Losa, a 12 de Julio de 1916.—El Alcalde, Pedro Moral.

IMPRESA PROVINCIAL